



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,**

3

HUEHUETENANGO, de acuerdo a los requerimientos de las bases y de los documentos de cotización y a los renglones de trabajo que se indican a continuación: -----

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO

No.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	252.00	MTSL.	TRABAJOS PRELIMINARES	Q 146.11	Q 36,819.04
2	177.00	M ²	MOVIMIENTO DE TIERRAS IN SITU	Q 311.50	Q 55,135.50
3	1.00	UNIDAD	TRANSVERSAL DE CONCRETO DE 30"	Q 37,600.70	Q 37,600.70
4	184.30	M ²	MUROS DE MAMPOSTERIA (16 UNIDADES)	Q 2,010.00	Q 370,443.00
5	252.00	ml	LIMPIEZA FINAL	Q 173.20	Q 43,646.40
SUMA TOTAL DEL PROYECTO:				Q	543,644.64
QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS					

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO: a) El valor del presente contrato asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 543,644.64) el costo del proyecto será financiado de la siguiente manera: a) monto que será cancelado con fondos de la fuente 29-0101-0002 Circulación de Vehículos Inversión; 21-0101-0001 Iva-paz Invasión de la Municipalidad de la Municipalidad de San Rafael Pétzal, Huehuetenango, serán cargados al renglón ciento setenta y tres (173) del presupuesto municipal en vigor aprobado por el concejo municipal para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, la forma de pago se hará de la siguiente manera: b) **ANTICIPO:** Se dará un anticipo del 20% deducible en los siguientes pagos según artículo 58,66 de la ley de contrataciones del estado y 51 del Reglamento Decreto 122-2016 al firmarse y legalizarse el presente contrato, según artículo 58,66 de la ley de contrataciones del estado y 51 del Reglamento Decreto 122-2016 al firmarse y legalizarse el presente contrato, consistente en la cantidad de **CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 108,728.92)**. c) Los pagos siguientes se realizarán conforme avance físico de la obra sin amortizar el 20% de anticipo por haberse facturado, pagos se realizarán posterior a revisión y estimación del avance físico por órgano designado por la autoridad municipal y la aprobación del Concejo Municipal. El último pago no debe ser menor del 20% del valor total al estar finalizada la obra y recibida de entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales. Para que la municipalidad pueda otorgar cualquier pago a la contratista, es condición indispensable que acredite debidamente solvencia de pago de sueldos y salarios a los trabajadores y las cuotas correspondientes al Instituto de Seguridad Social. CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES: El contratista está obligado a iniciar los trabajos dentro de los ocho días después de la aprobación del contrato



Handwritten signature

**CONSTRUCTORA
P
A
Z
Mateo Pérez Bautista**

y se compromete a terminar los trabajos a un plazo de **DOS (2) MESES** calendario, contados a partir de su acta de inicio, en caso de no terminar total y satisfactoriamente los trabajos en el plazo señalado, la contratista pagará a la municipalidad por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor del contrato, Artículo 16 del Decreto 46-2016 de la Ley, pudiéndose dar prórroga de tiempo si el caso lo amerita a consideración del Concejo Municipal. QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Se obliga al contratista a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. b) El contratista deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la ley. c) Quedo obligado a Inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestaciones de ley. d) Deberá aportar la maquinaria que sea necesaria para la construcción de dicho proyecto. SÉPTIMA. GARANTÍAS. El contratista está obligado a entregar a la municipalidad las siguientes garantías: I. FIANZA DE ANTICIPO: por el valor total del anticipo indicado en la cláusula tercera sin hacer la amortización en los siguientes pagos. Artículo 66 de la ley de contrataciones y artículo 51 del reglamento. II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá entregar a la municipalidad una fianza equivalente al 20% del costo total, el cual garantizará un 10% el pago de los salarios, prestaciones, pago de cuotas del Igss y otros, y el 90% restante para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente los trabajos. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones y Artículos 55 del Reglamento. III. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: El contratista deberá entregar a la municipalidad la fianza de conservación equivalente al 15% del valor total de la obra para cubrir las fallas o desperfectos que pueda ser imputables y que puedan aparecer dentro del término de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento de la fecha del que se refiere el presente contrato no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, originados por culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción de la obra, conforme el Artículo 67 de la ley de contrataciones del estado. IV. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: El contratista deberá entregar a la municipalidad esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente

**CONSTRUCTORA
PAZ**
Mateo Pérez Bautista

Mateo Pérez Bautista

[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,

5

relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del estado. OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación del Gobierno Central. NOVENA: PROHIBICIONES: El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato. DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: El señor **Mateo Pérez Bautista**, en calidad de Propietario y representante legal de la empresa "**CONSTRUCTORA PAZ.**", declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el artículo 26 y 80 de la ley. DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El contratista debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobierno inspeccionen los trabajos. Si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, la contratista entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 47 y 48 del reglamento. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, d) Si el contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltos a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, la municipalidad, el Edificio Municipal de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, y en el Cantón Yolwitz del municipio de San Mateo Ixtatán Huehuetenango, dirección de la oficina de su empresa **CONSTRUCTORA PAZ.** DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. DÉCIMA QUINTA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII





Mateo Pérez Bautista

del decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS”. DECIMA SEXTA: El señor **Mateo Pérez Bautista**, en calidad de Propietario y representante legal de la empresa “**CONSTRUCTORA PAZ.**”, bajo juramento solemne y voluntaria manifiesta que tiene pleno conocimiento y que incluye en la ejecución del proyecto las Medidas y Riesgos de Mitigación o Reducción de Riesgo a Desastres que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP. DECIMA SEPTIMA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA- AGRIP-. De conformidad con el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro dos mil dieciséis, (04-2016) de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- la “Unidad Ejecutora”, es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, que este tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para proyectos de inversión Pública -AGRIP-. Las Unidades Ejecutoras son responsables de incorporar en el respectivo contrato la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre resultado de la aplicación del “Análisis de Gestión de Riesgo en proyectos de inversión pública -AGRIP- Por lo tanto, la propietaria y representante de la empresa adjudicada “**CONSTRUCTORA PAZ.**”, acepta asumir la obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de mitigación o reducción de riesgos a desastres resultado de la aplicación del “GRIP” para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL EN LA CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL CAMINO VECINAL CASERIO BELLA VISTA, ALDEA TUISNEYNA, SAN RAFAEL PETZAL HUEHUETENANGO, DECIMA OCTAVA:** De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 147-2021 de fecha 13 de julio del año dos mil veintiuno, el cual reforma el acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 16, documentos del proceso de contratación: séptimo párrafo la contratista se compromete a incluir dentro los documentos de contratación una matriz de riesgos que grafique claramente como mínimo lo siguiente: Riesgos de contratación, la descripción de cada uno de los riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto. Se establece también que, para estos casos específicos, la indicación de la toma de integración de precios unitarios por renglón se llevará de acuerdo, en cada caso, a las particulares, características y fases de contratación. DECIMA NOVENA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL: De conformidad con el Artículo 82 del de la ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDOS Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala y vigente para el EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDOS (2022) queda establecido que EL PROYECTO

